

AÑO CIX - N° 28.238
CORRIENTES, VIERNES 12 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11
Avisos varios Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12
Edictos Municipales Pág: N° 13
Partidos Políticos Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 204

Corrientes, 01 De Febrero De 2021

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, y el Decreto N° 67/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros. 531/2020, 2.443/2020, 2.534/2020 y 197/2021, y,

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, ello dio lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros.: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1.033/2020 y 067/2021.

Que el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.430/2020, 1.554/2020, 1.755/2020, 1.923/2020, 2.006/2020, 2.143/2020, 2.443/2020, 2.534/2020 y 197/2021.

Que el artículo 23 del Decreto 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dispone que se mantiene la vigencia de la suspensión del deber de asistencia de las personas en situación de mayor riesgo, y por Decreto N° 197/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, que dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo, obligatorio, en el artículo 2°, se establece la prórroga en los términos del Decreto N° 1.188/2020, desde el día 1 de febrero y hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive, de las licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes, otorgadas a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, que se encuentran comprendidos dentro de los grupos de riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020 y sus actualizaciones en su caso, de conformidad a la intervención, requerimientos y

resultado de la evaluación de la Subdirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 531/2020, se establecieron los grupos de riesgo de la población que por razones de edad, embarazadas, antecedentes de afecciones y estado de salud, son susceptibles de consecuencias de mayor gravedad ante el contagio del virus Covid-19, y a fin de prevenirlo, se los exime del deber de asistencia y se les otorga licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes por las razones allí previstas, enunciación sujeta a eventual actualización por parte del Ministerio de Salud Pública.

Que como la situación que genera la actividad viral del COVID-19 es muy dinámica y cambiante, es necesario ir ajustando las medidas que se van tomando según las circunstancias, realizar planteos y replanteos de planes y estrategias de acuerdo para mantener en todo momento el control de los acontecimientos.

Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por la Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales del Ministerio de Salud Pública y el Comité de Crisis de Corona Virus Provincial, en este estado de la emergencia sanitaria y los resultados comprobados en la gestión de la pandemia, resulta necesario actualizar el listado de los grupos de riesgo de la población que por razones de edad (mayores de 60 años), embarazadas, antecedentes de afecciones cardíacas, inmunodeficiencias, renales, hepáticas, determinados pacientes oncológicos, y otras patologías muy susceptibles de contagio del coronavirus con consecuencias de suma gravedad.

Que por las consideraciones expresadas, se dictó la Resolución N° 298/2021 del Ministerio de Salud Pública que actualiza los grupos de riesgo en los que deberán encontrarse las personas que prestan servicios en la Administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, a las que se les otorgará la licencia excepcional obligatoria con goce de haberes establecidas por el Decreto N° 531/2020, por encontrarse en algunas de las situaciones que a continuación se enumeran, sujetas a eventual actualización por parte del mismo ministerio.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 197/2021, se establece la prórroga en los términos del Decreto N° 1.188/2020, desde el día 1 de febrero y hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive, de las licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes, otorgadas a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, que se encuentran comprendidos dentro de los grupos de

riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020 y sus actualizaciones, de conformidad a la intervención, requerimientos, evaluación y procedimientos de la Subdirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fin de instrumentar lo dispuesto por dicho artículo, por Resolución N° 0039/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se reglamenta los recaudos y el procedimiento correspondiente para la intervención y evaluación médica que deberá realizar a tal efecto la Subdirección de Reconocimientos médicos de su dependencia.

Que es necesario minimizar todo riesgo de transmisión y contagio de esta población considerada crítica, manteniéndola aislada en sus respectivos domicilios mediante el otorgamiento de licencias excepcionales, con goce de haberes, a los agentes de la Administración pública comprendidos en algunos de estos grupos sociales, según la situación en la que se encuentra la provincia en esta emergencia sanitaria y los recursos sanitarios disponibles. de por el tiempo que dure la emergencia sanitaria y a tal fin resulta oportuno y conveniente aprobar la Resolución N° 298/2021 del Ministerio de Salud Pública y la Resolución N° 0039/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictadas en consonancia con este objetivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 298 de fecha 27 de enero de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE la Resolución N° 0039 de fecha 29 de enero de 2021, dictada por el del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación de las resoluciones aprobadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General, de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Ministerio de Salud Pública

Resolución N° 298

Corrientes, 27 de Enero de 2021.

Visto:

El Decreto N° 67/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros. 531/2020, 2.534/2020 y 197/2021, la nota elevada por la Dirección de Epidemiología y Patologías Regionales del Ministerio de Salud Pública y el

Comité de Crisis de Corona Virus Provincial,

Considerando:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 531/2020, se establecieron los grupos de riesgo de la población que por razones de edad, embarazadas, antecedentes de afecciones y estado de salud, son susceptibles de consecuencias de mayor gravedad ante el contagio del virus Covid-19, y a fin de prevenirlo, se los exime del deber de asistencia y se les otorga licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes por las

razones allí previstas, enunciación sujeta a eventual actualización por parte del Ministerio de Salud Pública. Que como la situación que genera la actividad viral del COVID-19 es muy dinámica y cambiante, es necesario ir ajustando las medidas que se van tomando según las circunstancias, realizar planteos y replanteos de planes y estrategias para mantener en todo momento el control de la situación sanitaria.

Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por la Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales del Ministerio de Salud Pública y el Comité de Crisis de Corona Virus Provincial, en este estado de la emergencia sanitaria y los resultados comprobados en la gestión de la pandemia, resulta necesario actualizar el listado de los grupos de riesgo de la población que por razones de edad (mayores de 60 años), embarazadas, antecedentes de afecciones cardíacas, inmunodeficiencias, renales, hepáticas, determinados pacientes oncológicos, y otras patologías muy susceptibles de contagio del coronavirus con consecuencias de suma gravedad.

Que la Ley de Ministerios N° 6.233, en el artículo 11, inciso b) 7), establece que son funciones del Ministerio de Salud Pública, en particular, entender en las acciones destinadas a la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias que afectan a la población.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley de Ministerios N° 6.233,

El Ministro de Salud Pública

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZANSE los grupos de riesgo en los que deberán encontrarse las personas que prestan servicios en la Administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, a las que se les otorga la licencia excepcional obligatoria con goce de haberes establecidas por el Decreto N° 531/2020, por encontrarse en algunas de las situaciones que a continuación se enumeran, sujetas a eventual actualización por parte del Ministerio de Salud Pública:

a.-Mayores de 60 años.

b.-Embarazadas en cualquier trimestre.

c.-Enfermedades respiratorias: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma severo.

d.-Enfermedades Cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria aguda, reemplazo valvular, valvulopatías, cardiopatía hipertensiva mal controlada más complicaciones de otros sistemas (cardiovascular, renal, SNC, metabólico)

e.-Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral mayor a 1000 cv) o pacientes con HIV con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

f.-Pacientes oncológicos y trasplantados: tumor orgánico sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

g.-Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

h.-Personas con diabetes tipo 1 insulino dependiente, diabetes tipo 1 con mal control metabólico (Hb A1c mayor de 8%), diabetes tipo 2 con mal control metabólico (Hb A1c mayor de 8%) y presencia de comorbilidades no controladas como enfermedad cardiovascular establecida (enfermedad coronaria, ACV, enfermedad vascular periférica severa, insuficiencia cardíaca, valvulopatías), amputaciones, nefropatía diabética con deterioro moderado a severo de la función renal (Filtrado glomerular menor de 30 ml/min) o en diálisis, retinopatía proliferativa activa, obesidad grado II.

i.-Obesidad grado II y III.

El riesgo puede evaluarse según la evolución de la pandemia y las indicaciones sanitarias.

ARTICULO 2°: ELÉVASE la presente resolución al Gobernador de la Provincia para su aprobación por decreto.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, líbrese copia a las áreas pertinentes para su conocimiento, archívese.

Dr. Ricardo Cardozo

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 39

Corrientes, 29 Ene 2021

Visto:

El Decreto N° 67/2021 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros. 531/2020, 2.534/2020 y 197/2021, y la Resolución N° 298/2021 del Ministerio de Salud Pública provincial,

Considerando:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 531/2020, se establecieron los grupos de riesgo de la población que por razones de edad, embarazadas, antecedentes de afecciones y estado de salud, son susceptibles de consecuencias de mayor gravedad ante el contagio del virus Covid-19, y a fin de prevenirlo, se les exime del deber de asistencia y se les otorga licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes por las razones allí previstas, enunciación sujeta a eventual actualización por parte del Ministerio de Salud Pública.

Que como la situación que genera la actividad viral del COVID-19 es muy dinámica y cambiante, es necesario ir ajustando las medidas que se van tomando según las circunstancias, realizar planteos y replanteos de planes y estrategias para mantener en todo momento el control de la situación sanitaria.

Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por la Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales del Ministerio de Salud Pública y el Comité de Crisis de Corona Virus Provincial, en este estado de la

emergencia sanitaria y los resultados comprobados en la gestión de la pandemia, resulta necesario actualizar el listado de los grupos de riesgo de la población que por razones de edad (mayores de 60 años), embarazadas, antecedentes de afecciones cardíacas, inmunodeficiencias, renales, hepáticas, determinados pacientes oncológicos, y otras patologías muy susceptibles de contagio del coronavirus con consecuencias de suma gravedad.

Que en virtud de ello, por Resolución N° 298/2021 del Ministerio de Salud Pública, se actualiza los grupos de riesgo en los que deberán encontrarse las personas que prestan servicios en la Administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad, a las que se les otorga la licencia excepcional obligatoria con goce de haberes establecidas por el Decreto N° 531/2020, por encontrarse en algunas de las situaciones que allí se mencionan.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 197/2021, se establece la prórroga en los términos del Decreto N° 1.188/2020, desde el día 1 de febrero y hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive, de dichas licencias excepcionales obligatorias con goce de haberes, otorgadas a los agentes de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, que se encuentran comprendidos dentro de los grupos de riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020 y sus actualizaciones, de conformidad a la intervención, requerimientos, evaluación y procedimientos de la Subdirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fin de instrumentar lo dispuesto por dicho artículo, resulta necesario reglamentar los recaudos y el procedimiento correspondiente para la intervención y evaluación médica que deberá realizar a tal efecto la Subdirección de Reconocimientos Médicos de esta dependencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley de Ministerios N° 6.233,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: PARA el otorgamiento de las licencias excepcionales previsto en el Decreto N° 531/2020 y el Decreto N° 204/2021 que aprueba la Resolución N° 298/2021 del Ministerio de Salud Pública, cada persona debe presentar su historia clínica actualizada, emitida por profesional de la salud competente en la especialidad correspondiente, estudios complementarios recientes y el plan terapéutico en realización, que avalen el diagnóstico referido en la Subdirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Poder Ejecutivo Provincial, en la forma dispuesta por dicha área.

La documentación médica requerida en el párrafo anterior no puede tener una fecha de emisión mayor a 60 días.

La Subdirección de Reconocimientos Médicos evaluará mediante el procedimiento y demás recaudos que estime pertinente, si el estado de salud de la persona se

encuentra entre las situaciones determinadas como de riesgo ante la probabilidad de contagio del virus Covid-19, determinadas por los correspondientes decretos del Poder Ejecutivo Provincial. A tal efecto, coordinará la actuación y gestionará la información que requiera con los organismos provinciales competentes, en su caso.

El acta de evaluación emitida por la Subdirección de Reconocimientos Médicos debe ser presentada por el agente en el área de personal que corresponde, para la consideración y resolución de las autoridades competentes mediante el trámite que corresponda.

ARTICULO 2°: ELÉVASE la presente resolución al Gobernador de la Provincia para su aprobación por decreto.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, líbrese copia a las áreas pertinentes para su conocimiento, archívese.

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1220**

Corrientes, 14 Julio 2020

Visto:

El expte. N° 123-1203-03616-20, a través del cual la Sra. LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-16421694-8, con domicilio en calle Sargento Cabral S/N, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs.3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 279/20) hace mención que a la contribuyente, LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-16421694-8, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTI LATERAL, (Informe N° 496/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.318/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.004, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997,

1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, solicitada por la Sra. LUXEN ZUNILDA ISABEL, C.U.I.T. N°27-16421694-8, con domicilio en calle Sargento Cabral S/N, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas

Resolución Interna N° 1224

Corrientes, 14 Julio 2020

Visto:

El expte. N° 123-1203-03593-20, a través del cual la Sra. CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-09973248-8, con domicilio en 25 de Mayo N° 818, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 4, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 280/20) hace mención que a la contribuyente CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-09973248-8, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 495/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.448/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.995 a 2.005, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, solicitada por la Sra. CASANOVAS MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-09973248-8, con domicilio en 25 de Mayo N° 818, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas

Resolución Interna N° 1451

Corrientes, 06 Agosto 2020

Visto:

El expte. N° 123-0405-04590-20, a través del cual la Sra. NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-16359476-0, con domicilio en calle Colón N° 1.202, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL (Informe N° 283/20) hace mención que a la contribuyente NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. N° 27-16359476-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 503/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales del año 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.005 a 2.007, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Resolución Interna N° 690/2.017, notificada el día 22/06/2.017, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal. A su vez, Intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los años 2.005 a 2.007. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.535/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales del año 2.004, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal. En cuanto a los años 2.005 a 2.007, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que la Resolución Interna N° 690/2.017, notificada el día 22/06/2.017, constituye una causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art.91° del Código Fiscal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada

por la Sra. NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, con domicilio en calle Colón Nº 1.202, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, declarando prescripto el año 2.004, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.005, 2.006 y 2.007, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: INTIMASE a la contribuyente NICOLETTI MARÍA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-16359476-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.005, 2.006 y 2.007, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47º del Código Fiscal y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas

Resolución Interna Nº 0779

Corrientes, 27 Mayo 2020

Visto:

El expte. Nº 123-2102-02504-20, a través del cual la Sra. LATTAR MARA VERONICA, C.U.I.T. Nº 27-25035761-9, con domicilio en calle Misiones Nº 1.515, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 204/20) hace mención que la contribuyente LATTAR MARA VERONICA, C.U.I.T. Nº 27-25035761-9, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 400/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el año 2.008, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 948/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería

otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el año 2.008, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes al año 2.008, solicitada por la Sra. LATIAR MARA VERONICA, C.U.I.T. Nº 27-25035761-9, con domicilio en calle Misiones Nº 1.515, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 11/02 V: 17/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1390
Corrientes, 03 Agosto 2020

Visto:

El expte. Nº 123-0511-18529-19, donde el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 85.597 y;

Considerando:

Que, a fs. 23, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 461/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 05/11/2019.

Que, a fs. 24, la Accesoría Legal, (Informe Nº 1.688/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 05/11/2019.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 85.597, solicitada por el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 5 de Noviembre de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias

<p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 12/02 – V: 18/02</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1327 Corrientes, 28 Julio 2020</p> <p>Visto: El expte. N° 123-2905-05343-20, donde la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. N° 27-32979214-0, con domicilio en Colonia San Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 126.003 y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 21, la Division Marcas Y Señales, (Informe N° 488/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 29/05/2.020. Que, a fs. 22, la Asesoría Legal, (Informe N° 1.681/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 29/05/2.020.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve</p> <p>Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 126.003, solicitada por la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. N° 27-32979214-0, con domicilio en Colonia San Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 29 de Mayo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p>	<p>Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 12/02 – V: 18/02</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1254 Corrientes, 14 Julio 2020</p> <p>Visto: El expte. N° 123-0203-02899-20, donde la Sra. Álvarez Gladys, C.U.I.T. N° 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 124.402 y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 12, la Division Marcas Y Señales, (Informe N° 254/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 02/03/2.020. Que, a fs. 13, la Asesoría Legal, (Informe N° 1.294/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 02/03/2.020.</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas Resuelve</p> <p>Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 124.402, solicitada por la Sra. ÁLVAREZ GLADYS, C.U.I.T. N° 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 2 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 12/02 – V: 18/02</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N°101 39947/03</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE PRONTO PAGO PROMOVIDO POR LA SRA. GOMEZ DE CANTERO CARMEN MARIA EN AUTOS: BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N°101 39947/03, que tramitan por ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 20. Corrientes, 08 de junio de 2000. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...</p>	<p>RESUELVO: Iº) DECLARAR la Quiebra Indirecta de BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL con domicilio en JUNIN N°421 de esta ciudad. IIº) DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales y en Registro Público de Comercio, a cuyo fin se librarán los oficios pertinentes. IIIº) MANTENER la Inhibición general de la deudora, ya decretada, librándose oficios a los registros pertinentes. IVº) ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. Vº) PROHIBIR interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico... VIIº) DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES Y LIBROS DEL FALLIDO (art.177)... VIIIº)...IXº) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, y 89 de la Ley</p>
--	---

24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. X°) ORDENAR a la sindicatura actuante a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte. XI°)..., XII°) ORDENAR recaratar la presente causa la que quedará redactada de la siguiente manera: "BARBERAN ADOLFO MARTIN Y JUNIN SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", a cuyo fin líbrese el recaudo legal en Mesa Informatizada de Expedientes del Poder Judicial de esta Provincia. XIII°) DECLARAR la incompetencia de este Juzgado para entender en la presente causa, debiendo remitirse al Juzgado Civil y Comercial N°9. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas y Mesa Receptora Única Informatizada. XIV°) Insértese, regístrese y notifíquese. Fdo. DR. FERNANDO ADRIAN HEÑIN. Juez Civil y Comercial N°1. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, de febrero de 2021.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez

Dra. Stefania Griego Barrionuevo

I: 09/02 V: 17/02

EXPTE. N° 109 6795/1

La Dra. Marina Alejandra Núñez, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en 9 de Julio N° 1099-4° piso, ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS EN AUTOS: BELTRÁN AMALIA C/ HIGO BLANCO S.A., CORREA ARIEL UBALDO, BELCO S.A., ALASCIO MARÍA EUGENIA, CORRA MARÍA GABRIELA, CORREA BELTRÁN CARLOS MARTÍN Y CORREA EDUARDO ELÍAS S/ ACCIÓN DE NULIDAD", EXPTE. N° 109 6795/1, CITA por edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín Oficial y en un Diario Local, a Herederos de quién en vida fuera Amalia Beltral De Correa – D.N.I. N° 4.511.831, a efectos que tomen la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de continuar el proceso y designar defensor oficial, conforme lo dispuesto por el art. 53 inc. 5 del CPCYC.

Resistencia, 18 de Noviembre de 2020.-

Dr. Ricardo Andreau – Secretaria

I: 11/02 – V: 12/02

Expte. N° 193997/19

Juzgado de Civil y Comercial N° 6, Primera Circunscripción, Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 3° Piso, cita a los herederos y acreedores, de Pérez Rubén Aníbal (D.N.I. N° 11.411.771) Y Pérez Rubén Nelsi (D.N.I. N° 07.443.239) y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Dpto. San Fernando (Chaco) al Tomo 187 - Folio 144, individualizado como Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 de Villa Emilia (Resistencia), para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de

Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. en los Autos: "Fernández Ricardo Raúl C/ Pérez Rubén Aníbal S/ Escrituración", Expte. N° 193997/19, Corrientes de 2020. Dra. Sonia Elizabeth Filipigh- Juez Civil y Comercial N° 6 Corrientes.

Dra. Ma. Cima – Secretaria

I: 12/02 – V: 17/02

Expte N° 187643/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: IBARRA RICARDO ALFREDO - DNI N°43.109.345 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°11 de fecha 05/02/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...V. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la menor de edad LUANA ANAHI SOTO, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS COATIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA (Art. 149 ter, inciso 1° en función del artículo 149 bis 2° párrafo del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma en razón de su edad -15 años- al momento del hecho endilgado a la nombrada.- 2°) ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°213461/19 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por la menor LUANA ANAHI SOTO, en virtud de lo prescripto por el artículo 1° y 8° de la ley N°22.278/22803.- 3°) DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de prohibición de acercamiento dispuesta en autos, en atención a los fundamentos dados en los Considerandos del presente, comunicándosele a sus efectos a Jefatura de Policía.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía y al D.E.S, notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal, en los autos caratulados: "SOTO LUANA P/SUP. AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES - CAPITAL" Expediente N° 187643/18. CORRIENTES, 27 de Noviembre de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 12/02 V: 22/02

Expte N° 174852/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: OLIVERA LAUTARO JUAN - DNI N°44.901.723 cuyo último domicilio conocido es en Barrio Lomas del Mirador, Costanera Norte S/N de ésta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Resolución M°13 de fecha 15/02/2020 la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 13 Corrientes, 05 de Febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...V. RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven LAUTARO JUAN OLIVERA quien permanecerá bajo

<p>el exclusivo cuidado y responsabilidad de su progenitora (art. 7 de la Ley 26.061), en función al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven LAUTARO JUAN OLIVERA a que continúe con el tratamiento de deshabitación hasta ser dado de alta, como así también que finalice el proceso formal de educación, todo lo cual coadyuvará a la construcción de un camino saludable y positivo para su vida, teniendo en cuenta de que aún se encuentra en proceso de desarrollo.- 3º) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores N°1 en el marco de las actuaciones N°4748/12 caratuladas: "OLIVERA LAUTARO JUAN S/ FUGA", a los fines de que continúe, en el caso de considerar necesario, con la implementación de las medidas de protección integral al adolescente teniendo en cuenta sus graves antecedentes de consumo y de que aún ostenta la minoría de edad.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: ""OLIVERA LAUTARO JUAN S/MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL" Expediente N° 174852/17 CORRIENTES, 04 de Febrero del 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 12/02 V: 22/02</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 200633/19</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se NOTIFICA a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI N°44.683.583 cuyo último domicilio conocido es en Balsina y Pasaje</p>	<p>Lujal al 4000 del Barrio San Antonio Este a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°240 de fecha 20/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°240 Corrientes, 20 de Octubre del 2020... AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al ahora adulto MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º) ENCOMENDAR a MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ el cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente con los profesionales del Programa "Medidas Penales en Territorio" debiendo continuar estrictamente con el abordaje psicoterapéutico que había iniciado en el DIAT-SEDRONAR para lograr su deshabitación a las sustancias psicoactivas, iniciar los correspondientes tramites de su Documento Nacional de identidad y realizar las averiguaciones correspondientes a efectos de su incorporación en la Escuela de oficios "German Brailard Pocard", todo lo cual coadyuvará no solo a su rehabilitación en el consumo de sustancias sino además para poder vislumbrar un mejor proyecto de vida y fortalecer sus vínculos con su progenitora y con los demás miembros de su familia.- 3º) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE".- en los autos caratulados: ""SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N° 200633/19. CORRIENTES, 09 de Febrero de 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 12/02 V: 22/02</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 37841/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA SELENE AYALA, cuyos demás datos personales se desconocen, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37841/20 - "BIN PAULA Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N.36.506)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: VIOLACIÓN MEDIDAS CONTRA EPIDEMIA, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de febrero de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 10/02 V: 18/02</p> <p style="text-align: center;">Exp. N° 7.340/20</p> <p>La Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez Civil,</p>	<p>Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, Cita Y Emplaza Por El Termin De Quince (15) Días Hábiles bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en Zona No Amanzanada sobre el Rio Paraná de la localidad de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en la Dirección General de Catastro, bajo Partida Inmobiliaria (Adrema) B1-005921-1, constante de una Superficie Total De Quince Mil Novecientos Ochenta Y Siete Metros Cuadrados Con Dos Mil Trescientos Nueve Centímetros Cuadrados (15.987,2309 mts.2); siendo sus medidas Medidas: del punto F al punto G: 54,15 mtrs.; del punto G al punto H: 59,45 mtrs.; del punto H al punto I: 33,35 mtrs.; del punto I al punto J: 115,65 mtrs.; del punto J al punto K: 44,80 mtrs.; del punto K al punto C: 24 mtrs., del punto C al punto D: 50 mtrs., del punto D al punto E: 183,00 mtrs. y del punto E al punto F: 59,80 mtrs., LINDEROS: Al N: Presunto Municipal, Al S: Presunto Municipal, al O: Río Paraná; Al E: Piscicultura Bella Vista. ; Plano de Mensura N° 1385-S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo TOLEDO, C.P. 745 - D.G.C. N° 417, que fuera aprobada por la Dirección General de Catastro de la</p>

<p>Provincia de Corrientes en fecha 7 de JUNIO de 1.984.; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "Ávalos Teresa Edith C/ Municipalidad De Bella Vista S/ Prescripción Adquisitiva", Exp. Nº 7.340/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marina L. Morello. Bella Vista, Corrientes de 2.020.- Dra. Marina L. Morello – Secretaria I: 11/02 – V: 12/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 37122/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VALERIA CABRAL, D.N.I. Nº 31.151.209, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS - VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del</p>	<p>hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de febrero de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 11/02 V: 19/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº QXP 22743/7</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina Ctes. Dra. MARIA LOURDES SILVERO, dispone la citación por edictos de los Sres. MIGUEL VILLALVA y RAFAEL VILLALVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "VILLALVA, DOMINGO Y OTROS S/ AB-INTESTATO" Expte Nº QXP 22743/7.- Esquina, Ctes., 09 de Octubre de 2020.- Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI. I: 12/02 V: 17/02</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda Licitación Pública Nº 01</p> <p>La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública Nº 01, mediante Resolución 056/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública Nº 01 para la adquisición de dos (2) vehículos 0 km tipo camioneta pickup de menor porte Características particulares: Vehículo para la Guardia Urbana (GUM) camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Doble Cabina (4 puertas). Vehículo para Transito: camioneta tipo pick.up 0 km de porte chico Cabina Simple (2 puertas) PRESUPUESTO OFICIAL \$ 2.500.000 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil) para la primera y \$2.300.000 (pesos Dos millones trescientos Mil) para la segunda respectivamente GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial</p>	<p>ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 08 de febrero de 2021, hasta el 18 de febrero de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: por un plazo de sesenta (60) días corridos. VALOR DEL PLIEGO \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos.). RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas del citado Municipio. ACTO DE APERTURA el día 26 de febrero de 2021 a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Corrientes domicilio, Sarmiento 650. CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs. C.P Luisa del Carmen Sotelo – Directora de Compras C.P Pedro Jorge Brun - Secretario de Hacienda y Finanzas I: 09/02 – V: 17/02</p>
---	---

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes</p>	<p>correspondiente al año 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 10 de febrero de 2021. Dra. Romina A. Malnatti, Dra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González. I: 10/02 V: 18/02</p>
---	--

Convocatorias

Pairiri S.A

Pairiri S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Febrero de 2.021 a las 20 horas en sus oficinas de Juan Pujol N° 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, cuadros anexos y Notas de los estados e inventarios, todo ello referido al ejercicio económico N° 35 finalizado el 31 de octubre de 2.019.-

Punto 2) Aprobación de la gestión del Directorio.-

Punto 3) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art.261 ley 19.550, atento a las funciones técnicas administrativas desarrolladas.-

Punto 4) Consideración de los resultados y tratamiento a dar a los mismos.-

Punto 5) Fijación del número y designación de sindico titular y suplente.-

Punto 6) Puntos Propuestos Por Accionista Minoritaria:

Punto 6.1) Remuneración del Directorio.-

Punto 6.2) Consideración de la gestión del Directorio.-

Punto 6.3) Consideración de la contratación de una auditoría externa.-

Punto 6.4) Consideración de la remoción de los integrantes del directorio.-

Punto 6.5) Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra el Sr. Jorge Goicoechea.-

Punto 7) Consideración de dos accionista para que junto a la Sindica firmen el acta.-

Nota: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

El Directorio

I: 11/02 – V: 19/02

Club Atlético Juventud Naciente

La Comisión Directiva del "Club Atlético Juventud Naciente" convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra Sede Social el día domingo 28 de febrero del año en curso a partir de las 10 horas, en cuya oportunidad se tratará el siguiente orden del día:

1°. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2°. Elección de tres señores socios para firmar el acta.

3°. Memoria y Balance.

4°. Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

5°. Cuota Societaria.

6°. Elección de la Comisión Directiva completa y Comisión revisora de Cuentas, ambas por caducidad de mandatos.

La oficialización de listas vence el día 21/02/2021.

Art. N° 64: Las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas con la mitad más uno de los socios activos o vitalicios con derecho al voto en la primera citación y con los que concurran una hora después de la establecida en dicha convocatoria.

Dr. Pedro Antonio Veron

Dr. Isidro Centurion

I: 12/02 V: 12/02

Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 1/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

Un (1) cargo de Juez de Instrucción N° 2 (Juez de Garantías).

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono 0379-4476532

Plazo: Desde las 00:00 hs del 19/02/21 a las 24:00 hs del 04/03/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Dr. Gustavo G. Ganduglia

I: 12/02 V: 18/02

Asociación Civil Club Barcelona

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Barcelona De Santo Tomé, Convoca a los Sres. Socios A La Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 2021 a la hora 19 en Su Sede Social, sita en Perkins Hidalgo 290 de la Ciudad de Santo Tomé. Orden del Día:

1) Lectura, Tratamiento Y Aprobación De Memoria, Balance E Informe, Periodos Año 2018 Y 2019 Y 2020.

2) Renovación Total De Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas.

3) Elección De Dos (2) Socios Para Firmar El Acta De Asamblea Junto A Presidente Y Secretaria.

Jessica Natalia Romero - Secretaria

I: 12/02 – V: 12/26

Club Deportivo Mandiyu

EL Club Deportivo Mandiyu convoca a la Asamblea

ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de febrero a las 12 hs por medio de plataforma virtual zoom ID 8128555202. Código Acceso 910916. Con el siguiente orden del día:

1. Memoria y Balance periodo 2016 a 2019.
- 2 Renovación de Autoridades.
- 3 Designación de 2 socios para la firma del acta correspondiente.

La Comisión Directiva

I: 12/02 – V: 12/02

**Asociación Civil Amigos del Museo
Contemporáneo- Ñande Mac**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Amigos del Museo Contemporáneo- Ñande Mac" Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de febrero del año 2.021 a las 19:00 (diecinueve) hs. en el domicilio social cito en la calle Tucumán n° 1.051 de esta ciudad legal, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día:

- 1°) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria e Inventario presentado por el Órgano Directivo
- 3°) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Tratamiento e instrumentación de cuotas societarias ordinarias y extraordinarias.
- 5°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recurso y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Primer Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2.020.

Nota: Todos los socios se encuentran en condiciones de participar.

La Comisión Directiva

I: 12/02 – V: 12/02

La Clarita S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de marzo de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de resultados, cuadros, anexos e

inventario correspondiente al ejercicio económico N° 44 (cuarenta y cuatro) finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 3) Destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.- 5) Elección de Directores por un nuevo periodo.-

La Comisión Directiva

I: 12/02 – V: 22/02

Club Atlético Juventud Unida

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los asociados del Club Atlético Juventud Unida, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2021, a las 20.00 hs, en la sede social cita en calle Gregoria Matorras 644 de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informes de los órganos de fiscalización, de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2019 respectivamente.
- 2- Elección total de la comisión directiva por terminación de mandatos.
- 3- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva

I: 12/02 – V: 12/02

Club Náutico y Pesca de Goya

Convóquese a los señores socios del Club Náutico Y Pesca De Goya a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la entidad sito en calle Ejército Argentino N° 902 de Goya-Ctes. el día 07 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas a fin de tratar el siguiente: Orden Del Día

- 1-Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2-Lectura y consideración de la Memoria del Presidente.-
- 3-Lectura y consideración del balance: al 31-12-2019.
- 4-Renovación total de la Comisión Directiva por cesación de mandatos.-
- 5-Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente.-

Nota: después de haber transcurrido media hora fijada en la Convocatoria a Asamblea sesionara válidamente con los socios presentes.

Goya, Ctes. 03 de febrero de 2.021.-

Marcos Fleitas – Presidente

Santiago Call – Secretario

I: 12/02 – V: 12/02

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115-lote N°4- fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura

número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (B-3):14,42 m; (3-4):10,41 m; (4-2):14,08 m; (2-B):8,92 m; lo que hace una superficie total de 137,41 m2. Lindando al NORTE: Lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE:lote 3.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que

<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 12/02 – V: 12/02</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78- lote Nº5 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura</p>	<p>número 1607- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):9,00 m; (B-C):58,22 m; (C-D):9,07 m; (D-A):58,22 m; lo que hace una superficie total de 525,96 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Emilio Estigarribia).</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 12/02 – V: 12/02</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD</p> <p>Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO-CORRIENTES: "CORRIENTES, 26 DE JULIO DE 2020. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DISPONER EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD" CUYA DENOMINACIÓN EN ADELANTE SERÁ "NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD", CONFORME LA RESOLUCIÓN REFERENCIADA. 2º) RECARATÚLENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES. 3º) NOTIFÍQUESE Y HÁGASE</p>	<p>SABER A LOS APODERADOS QUE DEBERÁN ADECUAR LA DOCUMENTACIÓN PARTIDARIA A LA NUEVA DENOMINACIÓN ADOPTADA. 4º) NOTIFÍQUESE AL SR. FISCAL ELECTORAL Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECONOCIDOS EN EL DISTRITO. 5º) COMUNÍQUESE A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, A SUS EFECTOS. 6º) ACTUALÍCENSE LOS REGISTROS DE SECRETARÍA Y LA PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL. 7º) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. FDO. JUAN CARLOS VALLEJOS JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- Corrientes, 30 de julio de 2020 Dr Juan Jose Ferreyra I: 12/02 V: 18/02</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">NEIKO S. R.L.</p> <p>Se hace saber que en Escritura Nº 71 del 01/11/2020, autorizada en esta Ciudad por la escribana Martha Beatriz Aquere, titular del Registro Nº 277, fueron protocolizadas las Actas 43 y 44, del 17 de julio de 2020 y del 20 de octubre de 2020 respectivamente, las que fueron celebradas por los socios que conforman el ciento por ciento del capital social de la entidad jurídica que gira bajo la denominación de "Neiko S.R.L.", C.U.I.T. 30- 66969251- 6 y en las que han resuelto los siguientes puntos del Orden del Día: Acta Nº 43 del 17/07/2020: 1º) Aprobar por unanimidad la Disolución anticipada y liquidación posterior de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en los Art. 94 inciso 1º y el Art. 101 y concordantes de la Ley 19.550, con efectos a partir de la fecha de celebración de la reunión. 2º) Por unanimidad fue designada Liquidadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo del contrato social constitutivo, la socia gerente Sra. Mary Nelly Olmedo de Muñoz, D.N.I. Nº 10.032.255, con todas las facultades que emergen del Contrato Social de la entidad y la Ley</p>	<p>General de Sociedades 19.550, quien presente, aceptó el cargo.- 3º) Por unanimidad se resolvió autorizar a la Liquidadora designada y a la Esc. Martha Beatriz Aquere para que una cualquiera de ellas en forma indistinta inscriba ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes las resoluciones adoptada.- Los socios resolvieron que el acta sea firmada por la totalidad de los mismos teniendo en cuenta la importancia de los temas resueltos.- Acta Nº 44 del 20/10/2020.- Se trataron y resolvieron los siguientes Puntos del Orden del Día: 1º) Aprobación por unanimidad de los Estados Contables Especiales de Disolución y Liquidación Final de la Sociedad cerrados al 31 de Julio de 2020, según lo prescripto por los artículos 103 y 109 de la Ley General de Sociedades 19.550. 2º) Cancelación de pasivos y distribución del activo de la Sociedad. Se informó que se procedió a cancelar la totalidad de los pasivos de la Sociedad y como surge del Proyecto de Distribución queda un saldo positivo de Pesos Seis Millones Treinta Y Cuatro Mil Ciento Setenta Y Ocho Con 92/100 (\$6.034.178,92), proveniente del saldo en efectivo existente, no existiendo en el patrimonio</p>

social otros bienes sean inmuebles, títulos o muebles susceptibles de valor económico, saldo que se aprueba por unanimidad que sea distribuido y adjudicado a los socios en proporción a sus respectivas participaciones societarias. 3º) Aprobación de la gestión del Liquidador. Los socios resolvieron por unanimidad aprobar la totalidad de los actos y gestiones realizadas por la Liquidadora en cumplimiento de la tarea encomendada. 4º) Consideración de los honorarios del Liquidador. La Liquidadora designada decidió renunciar al derecho de percibir honorarios por la tarea realizada, por lo que ni los socios ni la sociedad le adeudan suma alguna en tal sentido, lo que le fue agradecido. 5º) Cancelación de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Por unanimidad los socios han resuelto autorizar suficientemente a la Liquidadora Mary Nelly Olmedo de Muñoz y a la Esc. Martha Beatriz Aquere para que una cualquiera de ellas efectúen la totalidad de los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas y cancelación de la inscripción en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas.- El acta ha sido firmada por la totalidad de los socios y la liquidadora.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2668/20 Caratulado NEIKO S.R.L S/Insc. Disolución y liquidación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/02 – V: 12/02

Funasist S. A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Anual Ordinaria Unánime de accionistas Nº 08 del 04 de Mayo de 2020, obrante al Folio 13/14 del Libro de Actas de Asambleas Nº 01 de la firma "Funasist S. A.", CUIT 30-71422758-7, con sede social en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1798 de esta Ciudad, de conformidad a la convocatoria realizada por el Directorio de dicha firma que consta en Acta Nº 14 del 13/04/2020, la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto unánimemente: 1º) Aprobar los estados contables al 31/12/2019 y lo actuado por el Directorio.- 2º) Ratificar la composición del Directorio de la

mencionada firma social, designándose Presidente del directorio a Carlos Andrés Añon Acosta, D.N.I. Nº 92.33.683.839 para extranjeros, y Director Suplente a Marianela Grisel Añon Acosta, D.N.I. Nº 29.321.475, designación que fuera aceptada por los propuestos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0199/21 Caratulado FUNASIST S. A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05/02/2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/02 – V: 12/02

Constructora Edificar S. A.

Se hace saber que de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas, celebrada en fecha 09 de junio de 2020, por los accionistas de la entidad "Constructora Edificar S. A.", CUIT 30-65765065-6, en su sede social de la calle Estados Unidos Nº 725 de esta Ciudad, la que fuera convocada por el Directorio de dicha firma de acuerdo al Acta de Directorio del 30/05/2020, la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto: 1º) Aprobar por unanimidad la documentación correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/01/2020, y la gestión del Directorio y Síndico cumplidas durante el ejercicio mencionado 2º) Por unanimidad se decidió aprobar la composición del Directorio, de la siguiente forma: Presidente Ernesto Rubén Romero Bieber, D.N.I. Nº 7.632.138, Vicepresidente: Gilda Adela Affur de Romero Bieber; D.N.I. Nº 10.452.997 y Director Federico Nicolas Romero Bieber, D.N.I. Nº 24.676.193, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados por Acta de Directorio de fecha 09/06/2020, los que desempeñarán sus respectivos cargos durante dos ejercicios, en cumplimiento de las normas estatutarias.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2670/20 Caratulado CONSTRUCTORA EDIFICAR S. A S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-02-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 12/02 – V: 12/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar